

PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA
DEMANDANTE: REIMUNDO POTO MESTIZO
DEMANDADO: ELICIA POTO MESTIZA
RADICADO: 287



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao ©, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ha pasado a despacho la presente solicitud PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE, reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase el día **LUNES CUATRO (4) DE DICIEMBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (9 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de PRUEBA ANTICIPADA – INTERROGATORIO DE PARTE a la señora ELICIA POTO MESTIZA.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte solicitante para que en el término de los tres (3) días siguientes, contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue el sobre con el cuestionario a absolver.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en este asunto al Dr. CESAR AUGUSTO MEJIA MEJIA, como apoderado judicial de REIMUNDO POTO MESTIZO, en la forma y para los efectos consagrados en el poder conferido por la parte demandante.

CUARTO: Notifíquese personalmente este proveído al absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso con no menos de cinco (5) días de antelación, y a cargo de la parte interesada.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

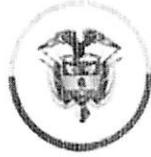
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 134

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

Proceso: DESPACHO COMISORIO
Demandante: BLANCA OTILIA SIERRA RAMIREZ Y OTROS
Demandado: LINA FERNANDA SIERRA YATACUE
Radicación: 785



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

AUXILIESE Y DEVUELVASE

Para dar cumplimiento a la comisión impartida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (C), y teniendo en cuenta que éste Juzgado está debidamente facultado para SUBCOMISIONAR, se ordena la remisión del presente Despacho Comisorio N° 001 del 3 de agosto de 2023 para la ALCALDIA MUNICIPAL de ésta localidad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 2030 del 27 de julio de 2020 concediéndole las facultades que otorga la Ley en referencia y las establecidas en el Código General del Proceso, como la de nombrar secuestre y fijarle honorarios por la sola asistencia a la diligencia, relevarlo si fuere necesario y resolver las oposiciones que se pudieren presentar, quien podrá SUBCOMISIONAR a otra autoridad que tenga jurisdicción y competencia, con el fin de realice la diligencia de SECUESTRO del BIEN INMUEBLE distinguido con folio de matrícula 132-595 de propiedad de la parte demandada, requiriendo a la parte demandante para que con anterioridad a la fecha que se le señale, realice el trabajo de campo y aporte toda la documentación necesaria para la identificación y ubicación plena del predio a secuestrar.

La parte interesada deberá suministrar los medios necesarios para la realización de la diligencia.

Efectuada la diligencia por parte del ente comisionado, éste lo devolverá a este Juzgado para su pronta remisión al Comitente.

Anótese la salida TEMPORAL en los libros respectivos.
La Jueza;

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 134.</p> <p>FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.</p> <p>PAOLA DULCE VILLARREAL. SECRETARIA.</p>
--

Proceso:
Demandante:
Demandado:
Radicación:

VERBAL ESPECIAL DECLARACION DE PERTENENCIA
ERICA EMILSE TROCHEZ GUEGUE
HEREDEROS DETERMINADOS E INDEYERMINADOS DE ALVARO PORRAS Y OTROS
19-698-40-03-002-2021-00187-00 (PI. 9425)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA

Santander de Quilichao @, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

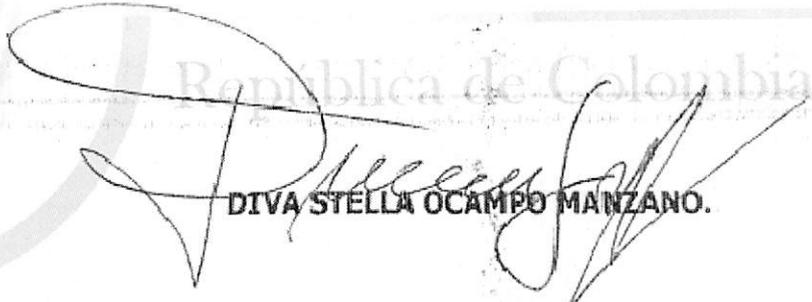
Ha pasado a despacho el presente proceso VERBAL ESPECIAL DECLARACION DE PERTENENCIA reseñado en el epígrafe, en virtud de lo cual el Juzgado obrando de conformidad con lo establecido en el artículo 373 del C.G.P.;

RESUELVE:

PRIMERO: Señalase como fecha el día **LUNES NUEVE (09) DE OCTUBRE** del año en curso, a las dos de la tarde (2:00 P.M.), para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**. (alegatos y sentencia)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 134.

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADA: MONICA JAEL ORTIZ CANO
RADICACION: 196984003002-2022-00295-00 (P.I N° 9951)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Palacio de Justicia - Telefax 8294843
Correo electrónico: j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santander de Quilichao @, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 129 del Código General del Proceso, del anterior INCIDENTE DE SOLICITUD DE DESMBARGO presentado por el Dr. JENIO ENRIQUE ORTIZ TORIJANO, obrando como apoderado judicial de MONICA JAEL ORTIZ CANO, CORRASE TRASLADO a las partes interesadas por el término de TRES (3) DIAS para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 134.

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA CON M. P.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A.
DEMANDADO: JAMES RODRIGO TRUJILLO LEDEZMA
RADICACION: 19-698-40-03-002-2023-00078-00 (PARTIDA INTERNA N°. 10188)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, abogada PILAR MARIA SALDARRIAGA CUARTAS, en el que manifiesta el retiro de la demanda, en virtud de lo cual siendo procedente la solicitud el Juzgado obrando de conformidad con lo estipulado en el Art. 92 del C. G. P.,

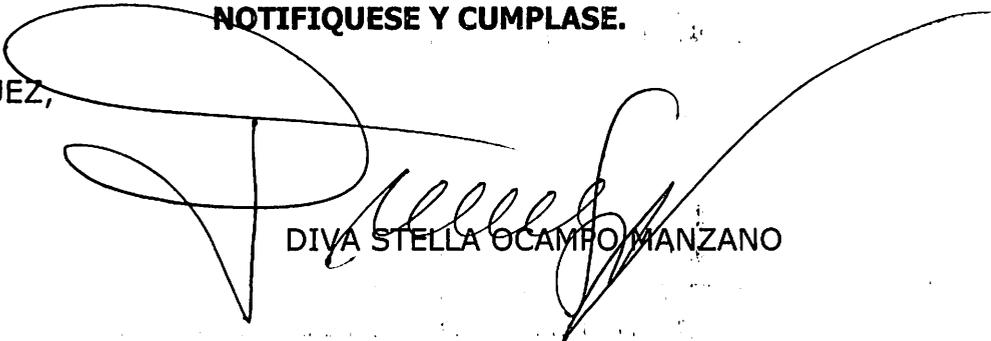
DISPONE:

1°.- Ordenar el RETIRO de la Demanda y de sus anexos.

2°.- ARCHIVASE el expediente en los anaqueles del Despacho, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 134

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA**



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Siendo procedente lo solicitado por el apoderado judicial de la parte Actora abogado BRAYAN HERNAN LOPEZ MUÑOZ, en el memorial que antecede y teniendo en cuenta que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para dar cumplimiento al Embargo de Salarios solicitado mediante Oficio N°. 0369 de mayo 29/23 dirigido al señor TESORERO PAGADOR de POLICIA NACIONAL, el Despacho,

DISPONE:

Líbrese Oficio REQUIRIENDO al PAGADOR antes mencionado con el fin de que se sirva dar cabal cumplimiento a lo solicitado en el Oficio de Embargo referenciado o en su defecto para que manifieste de manera oportuna al Despacho las razones de su incumplimiento.-

Infórmese a dicho PAGADOR sobre las sanciones contenidas en los Arts. 44 y 593 numeral 9 del C. G. P., en razón de la demora para informar sobre lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00160-00 PARTIDA INTERNA N°. 10270
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 134

DE HOY: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PAOLA DULCE VILLARREAL
SECRETARIA



LIBERTAD Y ORDEN
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao @, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior memorial signado por la apoderada judicial de la parte Ejecutante abogada JIMENA BEDOYA GOYES, junto con la guía N°. 483016900825 de la empresa Pronto Envíos de notificación personal a la Demandada; en la que no allega la constancia de envió, debidamente cotejada por la mencionada empresa como se establece en el Art. 291, numeral 3° inciso 4° del C. G. P.: "La empresa de servicio postal autorizada deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación **y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos serán incorporados al expediente. (...)" (RESALTO DEL DESPACHO). Por lo anterior el Juzgado para resolver,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE y a su apoderada judicial, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por ESTADO del presente auto notifique personalmente a la parte demandada FRANCELYS DANIEL MENDOZA OQUENDO, tal como lo establece la norma, vencidos los cuales sin que se haya dado cumplimiento a dicha carga se procederá a decretar la terminación, del proceso por desistimiento tácito (Art. 317 C. G. P.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

RADICACION 19-698-40-03-002-2023-00232-00 PARTIDA INTERNA N°. 10342
(FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°. 134
DE HOY: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARIA

Proceso: VERBAL DE APREHENSION Y ENTREGA DEL VEHICULO
Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Demandados: RICARDO GUAZA CHARA
Radicación: 196984003002-2023-00279-00 (Pl. 10389)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia
CORREO ELECTRÓNICO: 102cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co
SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao @, cuatro (4) días de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho memorial allegado el 1 de septiembre de esta anualidad, por la apoderada de la parte, solicita la suspensión del proceso por el termino de cuatro (4) meses, hasta el 1 de diciembre de 2023 y en consecuencia se cancele la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas WPK-437, por haberse cancelado las cuotas que se encontraban en mora.

En la misma fecha, el subcomandante de la estación de Policía El Bolo, San Isidro, municipio de Santander de Quilichao @, envía informe de aprehensión del vehículo de placas WPK437, incautado el 31 de agosto; aporta acta de inventario y custodia de rodantes, reporta que el automotor fue trasladado a los parqueaderos del SIA en Yumbo – Valle.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2023, la apoderada de la parte ejecutante allega memorial solicitando: 1.) la cancelación de la medida de aprehensión y se entregue el vehículo de placas WPK 437, al señor RICARDO GUAZA CHARA, en calidad de propietario; 2.) En consecuencia, se oficie a la Policía Nacional – Sección Automotores para el levantamiento de la orden de aprehensión y 3.) por último se oficie al parqueadero SIA Servicios Integrados Automotriz SAS, para la entrega formal del automotor de placas WPK 437 al señor Ricardo Guaza Chara quien deberá hacerse cargo de los gastos incurridos por guardia y custodia.

Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria, conforme al artículo 119 del CGP.

CONSIDERACIONES

El artículo 68, de la ley 1676 de 2013; establece: "*Entrega de los bienes objeto de la garantía. (...) Las actuaciones señaladas en este artículo se adelantarán con la simple petición del acreedor garantizado o del tercero que adquiera el bien y se ejecutarán por el funcionario comisionado o por la autoridad de policía, quien no podrá admitir oposición.*"

Revisada la petición remitida por la togada desde el correo electrónico eestradaq@carrofacil.co, por medio de la cual solicita la entrega del automotor de placas WPK437 al deudor, esta judicatura encuentra procedente la petición y en consecuencia se ordenará la entrega inmediata del vehículo automotor de placas WPK 437, al señor RICARDO GUAZA CHARA identificado con CC.10.742.585, librando los oficios al parqueadero SIA Servicios Integrados Automotriz SAS y a la Policía Nacional – Sección Automotores para el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del bien. Por lo anterior el juzgado;

RESUELVE:

Proceso: VERBAL DE APREHENSION Y ENTREGA DEL VEHICULO
Demandante: CARROFACIL DE COLOMBIA SAS
Demandados: RICARDO GUAZA CHARA
Radicación: 196984003002-2023-00279-00 (PI. 10389)

PRIMERO: ORDENAR la entrega inmediata del vehículo automotor de placas WPK 437, al señor RICARDO GUAZA CHARA identificado con CC.10.742.585, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas WPK737.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas WPK737. Oficiese a quien corresponda.

CUARTO: No se condena en costas por no aparecer causadas.

QUINTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



DIVA STELLA OCAMPO MANZANO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°134

FECHA: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

PAOLA DULCE VILLARREAL.
SECRETARIA.